

SOLICITUD DE COMPRA:
0010010498
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
AXESS CONTROL, SA DE CV
R.F.C.: ACO151231DV4
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
FERNANDO VILLALPANDO 110-303, COL. GUADALUPE INN DEL ALVARO OBREGON, CD. DE MEXICO, 01020
TELEFONO: **FAX:**
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
15/11/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 **FAX:** (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

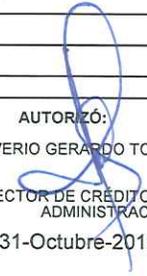
GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARAS DE VIGILANCIA DE FIFOMI.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	35701-01		MANTO CÁMARAS OBSERVACIONES SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARAS DE VIGILANCIA DE FIFOMI. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO CÁMARAS <i>Recibi pedido original Ana Alejandra Martinez Palomo</i> 	1.000	SER	17,110.94 MXN	17,110.94 MXN
						SUBTOTAL:	17,110.94
						IVA:	2,737.75
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	19,848.69
Importe con letra: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 69/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUIRENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Horacio Rodriguez Obregon
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CREDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:	Analista Especializado de Sv.
FECHA:	31-October-2019	FECHA:	31-October-2019	FECHA:	31-October-2019	FECHA:	31-October-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ana Alejandra Martínez
ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:
Rafael

CARGO REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS:

FAX:

EMAIL:

FECHA:

MES: DIA: AÑO:
31/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó un Nacional Financiera S.N.C., respecto al contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2. DECLARA EL PROVEEDOR:**
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, transporte, organización y dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la Factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar fechada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para pagar, sólo si los bienes fueron entregados de acuerdo a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar de vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes en relación con su ejecución, de acuerdo al presente ajuste al programa y las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de los presentes cláusulas, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el presente pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento y penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al monto de la mora (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se procederá al cobro de penas convencionales por atraso, en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicar el cumplimiento del presente pedido al mejor postor, de acuerdo al artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

DECIMA.- si se dan una o varias de las hipótesis anteriores, EL FIDEICOMISO podrá rescindir el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de rescisión de este modo.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de toda la relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones del Anexo I.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los hechos y vicios ocultos de los bienes que como de cualquier otro, surtirá responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

ANEXO TÉCNICO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de vigilancia del Fideicomiso de Fomento Minero

I. OBJETO

El Fideicomiso de Fomento Minero en lo sucesivo el FIFOMI, con objeto de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento, operación, seguridad y prolongar la vida útil de las cámaras de vigilancia requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos instalados en el inmueble que ocupan sus oficinas centrales.

II. DESCRIPCIÓN

A) Características del servicio:

Consideraciones generales para la prestación del servicio de mantenimiento a las cámaras de vigilancia del Fideicomiso de Fomento Minero.

- a) El prestador del servicio adjudicado efectuará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con la periodicidad y actividades que se indican en el presente Anexo Técnico.
- b) El prestador del servicio se obliga a dejar el lugar en donde se ejecutaron los trabajos en las mismas condiciones en que los recibió. Por consiguiente, se entenderá como no terminado el servicio en tanto la empresa no entregue el lugar limpio de basura, contaminación, etc. El tiempo que utilice la empresa en el cumplimiento de esta disposición correrá por su cuenta. En el supuesto de que la empresa se negara a hacer la limpieza del área, el FIFOMI, por su conducto o mediante la contratación de terceros llevará a cabo los trabajos de limpieza correspondiente, corriendo a cargo de la empresa el pago de los mismos.
- c) El prestador del servicio realizará los estudios de mantenimiento mayor, en caso de existir daños o anomalías importantes en las cámaras de vigilancia, que impidan su buen funcionamiento, establecerá las medidas de mantenimiento contingentes que considere pertinentes, para el óptimo funcionamiento de estos. Por lo que el prestador de servicio adjudicado deberá entregar un informe detallado en el que exponga la



situación existente del equipo dañado, con la justificación de la atención requerida, la propuesta de solución y el importe propuesto de la reparación, a fin de que el FIFOMI proceda a su revisión para tomar la decisión pertinente.

- d) Es obligación del prestador de servicio, responder por los daños y vicios ocultos que pueda causar la mala calidad de los materiales, refacciones y equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo que afecten directa e indirectamente la calidad del servicio.
- e) El prestador del servicio adjudicado se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el equipo y maquinaria suficientes que permitan obtener resultados que garanticen la eficiencia y calidad del servicio.

REPORTES DEL SERVICIO

- a) El prestador del servicio deberá entregar a la conclusión del servicio un **reporte de servicio** al administrador del inmueble en el que se establezca las condiciones de cada una de las cámaras de vigilancia.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO

Una vez terminado el servicio preventivo o correctivo a los equipos descritos en este Anexo Técnico, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar el reporte correspondiente con los siguientes datos:

- a) Membrete con datos del prestador del servicio adjudicado
- b) Fecha y hora de inicio del servicio
- c) Fecha y hora de la conclusión del servicio
- d) Nombre y firma del técnico que realizó el trabajo
- e) Nombre y firma de conformidad por el administrador de inmueble
- f) Ubicación del equipo
- g) Estado de funcionalidad en que se deja



PERSONAL REQUERIDO

El licitante adjudicado para la realización de los servicios señalados en el presente Anexo Técnico deberá contar con el personal técnico necesario en cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, a efecto de que el servicio se efectúe de manera óptima y de acuerdo con las actividades descritas en el momento que se requieran.

EQUIPO Y HERRAMIENTA

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con el equipo y herramienta adecuada y necesaria para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento.

Equipo instalado en la primera etapa

Descripción	Cantidad
Cámara infrarroja Marca Eclipse, tipo bala, Mod. BIRC-24	5 piezas
Cámara a color con lente Marca Toshiba, Mod. IK6210A	3 piezas
Cámara PTZ Marca Everfocus, Mod. EPTZ1000	2 piezas
DVR 16 canales Marca Everfocus, Mod. EDVR161D/250	1 pieza
Pantalla LCG 17" Marca Samsung, Mod. 740NW	1 pieza
Se incluyen fuentes de alimentación, cableado y transceptores de video	

Equipo instalado en la segunda etapa

Descripción	Cantidad
Cámara mini domo, fija. Marca Secolarm, Mod. EV-122C-DVAVQ	6 piezas
Se incluyen fuentes de alimentación, cableado y transceptores de video	

El FIFOMI podrá en cualquier momento supervisar y revisar la calidad del servicio, herramienta y materiales de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo Técnico y en el instrumento jurídico correspondiente, Así mismo, comunicará por escrito a la empresa, las cuestiones que estime pertinentes con relación a su ejecución.



El supervisor tendrá la obligación de coordinar y verificar los servicios objeto del presente procedimiento. Así mismo, se encargará de formular planteamientos que mejoren el funcionamiento de los equipos.

A. El servicio consta de:

A.1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

A.1.1 Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo consistirá según sea el tipo de equipo, del servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes de cada equipo en operación para mantenerlo funcionando, a fin de minimizar el riesgo de descomposturas y daños mayores. Este servicio incluye la sustitución de todos los componentes menores que requiera cada equipo y que no están enlistados como parte del mantenimiento correctivo, es enunciativo mas no limitativo.

En el mantenimiento preventivo se deberán realizar de manera general las siguientes actividades:

1. Revisión, ajuste y limpieza de cada uno de los componentes de los equipos
2. Sistema mecánico. La revisión del estado del motor de las cámaras giratorias
3. Sistema eléctrico. Revisión de la alimentación (voltajes, amperajes, revisión de fases, deberán ser acorde a cada modelo de equipo), para el buen funcionamiento
4. Revisión de cableado eléctrico
5. Revisión de indicadores visuales
6. Revisión de contactos
7. Reporte de recomendaciones

A.1.2 Mantenimiento Correctivo a los equipos (NO incluye refacciones)

El mantenimiento correctivo para el FIFOMI, constará de la sustitución de aquellas piezas mecánicas, eléctricas y electrónicas mayores por desgaste natural de los equipos o causas extraordinarias, en caso de que el equipo deba retirarse para su reparación, el prestador del servicio adjudicado, deberá entregar dentro de las 24 horas siguientes, un informe detallado a los administradores del instrumento jurídico que exponga la situación existente, con la justificación de la atención requerida, la propuesta de solución y el importe propuesto de la reparación, a fin de que el FIFOMI proceda a su revisión para tomar la decisión pertinente, misma que se hará del conocimiento formal del prestador del servicio adjudicado para la



atención que corresponda, una vez retirado el equipo se sustituirá por otro o de igual o superior capacidad y características y permanecerá en las instalaciones del FIFOMI, hasta que se entregue operando el equipo original retirado para su reparación.

El prestador de servicios adjudicado deberá prestar el servicio materia del presente Anexo Técnico, en el domicilio del inmueble que a continuación se señala:

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INMUEBLE TECAMACHALCO EN AV. PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 26 LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.

B) Perfil del Prestador del Servicio:

Se requiere la contratación de una persona moral y/o personas físicas legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que cuenten con las siguientes atribuciones: Experiencia comprobable de un año inmediato previo en mantenimiento de equipos similares.

III. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

El administrador del contrato será el Gerente de Recursos Materiales.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en una sola exhibición pagadera dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura, el prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico:



- a) Se deberá anexar el reporte del servicio contenido.
- b) Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar mediante nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.
- c) Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.

La documentación señalada en el inciso a) deberá ser conservada por el Administrador del instrumento jurídico, por lo que no será necesaria para la gestión del pago de las facturas.

V. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

A.- Garantías de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II, se exceptúa al proveedor de presentar garantía de cumplimiento.

VI. PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, si el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio.

VII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO



- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

VIII PROPUESTA ECONÓMICA

Nota: El siguiente cuadro es únicamente de referencia para la evaluación de la propuesta económica:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Equipo instalado en la primera etapa

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	TOTAL
Cámara infrarroja Marca Eclipse, tipo bala, Mod. BIRC-24	Servicio	5 piezas			
Cámara a color con lente Marca Toshiba, Mod. IK6210A		3 piezas			
Cámara PTZ Marca Everfocus, Mod. EPTZ1000		2 piezas			
DVR 16 canales Marca Everfocus, Mod. EDVR161D/250		1 pieza			
Pantalla LCG 17" Marca Samsung, Mod. 740NW		1 pieza			
Se incluyen fuentes de alimentación, cableado y transeptores de video					

Equipo instalado en la segunda etapa

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	TOTAL
Cámara mini domo, fija. Marca Secolarm, Mod. EV-122C-DVAVQ	6 piezas			
Se incluyen fuentes de alimentación, cableado y transeptores de video				

